



PLIEGO DE CONDICIONES A REGIR EN LA ADJUDICACION, BAJO RÉGIMEN DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA, DE LA OCUPACION Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO MEDIANTE CIRCOS DURANTE EL LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2022 EN TERRENOS DEL SECTOR IV

OBJETO DE LA OCUPACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS

BASE 1ª.- OBJETO DE LA OCUPACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL.-

Es objeto del presente pliego de condiciones la adjudicación bajo régimen de autorización conforme al régimen de la Ley 33/2003 para la ocupación de terrenos de dominio público municipal situados en el Sector IV, parcela dotacional (letra “M”) lindante con la Av. Derechos Humanos y la C/Regatón, destinada al establecimiento de circos durante el período de julio y agosto de 2022. Sin perjuicio de ello, y siempre que así lo pudiera exigir la demanda de espacio puesta en relación con la instalación de las atracciones bajo adecuadas condiciones de seguridad para usuarios y feriantes, será posible ocupar también otros terrenos de titularidad municipal adyacentes y más en concreto las parcelas “F”, “I” y “N” del aludido Sector.

Por otra parte la disponibilidad de terrenos en la parcela “M” a tales efectos quedará supeditada a la posible concesión de otras autorizaciones de ocupación de carácter directo, lo cual podrá conducir a que las ocupaciones objeto del presente pliego se distribuyan en dichas parcelas adicionales.

Dada la entrada en vigor de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, se regularán por ella las ocupaciones previstas al determinar su Anexo lo siguiente:

- A-3) Espectáculos circenses: Son aquellos espectáculos consistentes en la ejecución y representación en público de ejercicios físicos, de acrobacia o habilidad, de actuaciones de payasos, de malabaristas, de profesionales de la prestidigitación o de animales amaestrados, realizados por ejecutantes profesionales. Pueden tener lugar en circos, que son aquellos edificios o construcciones, con graderíos para los espectadores, que tienen una o varias pistas preparadas para ofrecer espectáculos circenses, que podrán ser permanentes o desmontables.

No obstante lo cual y de conformidad con acuerdo plenario adoptado al efecto no serán autorizables las atracciones circenses que empleen animales salvajes como parte de su espectáculo.

A los efectos de lo determinado en el artículo 1 de la Ley 3/2017 el titular de cada una de las ocupaciones que sean autorizadas conforme al presente pliego asumirá la condición de organizador.

Las ocupaciones que se regulan por el presente pliego, dadas sus especiales características de temporalidad y naturaleza de las instalaciones queda sujeta en su licitación a la apreciación de específicas condiciones para poder acceder a la adjudicación, dado que se constata la concurrencia de circunstancias que hace aconsejable garantizar aspectos tales como el descanso vecinal, el ornato y salubridad públicas, el control horario, la seguridad, etc.

Dadas las previsiones de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y sin perjuicio de los desarrollos reglamentarios parciales llevado

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 23/05/2022 | ALCALDE/ISA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 23/05/2022 | SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



hasta la fecha, se ha de hacer mención a las remisiones al R.D. 2.816/1982, Reglamento de Espectáculos, que será aplicable en todo cuanto no se oponga a la Ley 3/2017 y al Decreto de Cantabria 157/2019:

“De los locales o instalaciones de carácter eventual, portátiles o desmontables

Artículo 35

1.- Los circos, plazas de toros portátiles y las barracas provisionales, caballitos giratorios, carruseles, columpios, tiros al blanco e instalaciones similares, deberán reunir las condiciones de seguridad, higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa.

2.- Con tal objeto, dichos locales o instalaciones se adaptarán a las normas particulares que en su caso contengan los Reglamentos especiales; se aplicarán en ellos por analogía las establecidas en el presente Reglamento; y se cumplirán, además, los requisitos y condiciones que determinen las Autoridades competentes, teniendo en cuenta los dictámenes de los facultativos que designen para inspeccionar su montaje y comprobar su funcionamiento.”

Así como lo especificado en el artículo 48.2 de la misma norma, que señala:

“2. En los supuestos en que las diversiones o recreos a que se refiere el párrafo anterior requieran del montaje de casetas, tablados, u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, unos y otros habrán de ser reconocidos previamente por facultativo idóneo, que emitirá el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público, especialmente en el supuesto de que en ellos se expongan animales feroces o se utilicen armas.”

Se advierte expresamente acerca de que, de conformidad con el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, tal autorización podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, medien órdenes de ejecución en tal sentido por parte de otras Administraciones competentes, se den causas sobrevenidas de urgencia o de emergencia, etc. Asimismo no generará derecho alguno a indemnización la imposibilidad de explotación comercial de las ocupaciones por causas ajenas a la voluntad municipal, tal como pudiera ser la adversidad en las condiciones meteorológicas.

Asimismo, se regularán conforme al régimen sancionador de dicha Ley 33/2003 aquellas posibles vulneraciones o incumplimientos de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

Por parte del adjudicatario se deberá en todo caso utilizar la zona ocupada de conformidad con la naturaleza del uso que se le autorice y también de la naturaleza del propio espacio público, asumiendo en todo caso las obligaciones derivadas de sus adecuados mantenimiento y reposición, reservándose el Ayuntamiento la correspondiente facultad de inspección.

Sin perjuicio de la autorización municipal derivada de la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a obtener cuantas otras autorizaciones y permisos sectoriales pudieran estar relacionados con la actividad que le es propia y que es objeto del presente.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

<p>Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 23/05/2022 ALCALDE/ISA</p>	<p>Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 23/05/2022 SECRETARIO/A</p>
--------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



	AYUNTAMIENTO DE Laredo		DECRETO DE ALCALDIA Expte.: 2022/1395
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	--	-------------------------------------------------

BASE 2ª.- GARANTÍAS.-

Dados los antecedentes acaecidos en años anteriores, se establece una fianza de 1.000 euros. En caso de no abonarse en los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación de dicha ocupación, se tendrá por desistido en su petición al interesado, circunstancia que se notificará a todos los interesados en la ocupación a efectos de que el siguiente en la clasificación proceda al abono de la mencionada garantía.

En caso de querer renunciar a la ocupación, deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento, estableciéndose como fecha límite el 8 de julio, a efectos de poder proceder en la forma descrita en el anterior párrafo.

Una vez finalizada la ocupación y siempre que, girada la oportuna inspección, se compruebe la ausencia de desperfectos, se devolverá la fianza en el plazo de tres meses.

En caso de que se hayan ocasionado desperfectos, se procederá de la siguiente manera: si la fianza llegase a cubrir los daños, se detraerá la indemnización de esta, devolviendo, en su caso, el sobrante. Si no bastase, se ejecutará sobre la integridad de la fianza sin perjuicio de repercutir el resto por cualquier otro medio de resarcimiento (seguro de responsabilidad civil, mandamiento ejecutivo, etc.).

Si se abonase la fianza y no se procediera a la efectiva ocupación de la vía pública, por renuncia tácita o expresa, el Ayuntamiento no procederá a su devolución.

El pago de la tasa por ocupación de la vía pública, que será de 170,25 € por día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora de la TASA POR LA INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES, deberá realizarse en la siguiente cuenta (Banco Santander) con IBAN:

ES68 0049 4983 2227 1001 8069

Asimismo, se exigirá tener suscrito y en vigor seguro de responsabilidad civil que cubra responsabilidades tanto frente a terceros como ante el propio Ayuntamiento, incluyendo en este caso cualquier posible reclamación de desperfectos causados al dominio público. La existencia de seguro se acreditará mediante fotocopia del último recibo, con vigencia que deberá incluir el período de ocupación, y declaración responsable sobre suficiencia de sus coberturas. Las cuantías de seguro puestas en relación con la Ley de Cantabria 3/2017 se ajustarán a lo siguiente conforme a su Disposición Adicional 5ª en relación con el aforo:

- Hasta 50 personas: 300.000 €/Hasta 100, 400.000 €/Hasta 300, 600.000 €/Hasta 700, 900.000 €/Hasta 1.500, 1.200.000 €/Hasta 5.000, 1.800.000 €.

- En los establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables con aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000, se incrementará la cuantía mínima establecida en 120.000 € por cada 2.500 personas o fracción de aforo.

- Para los espectáculos públicos consistentes en pirotecnia la cuantía mínima será de 600.000 €, sin perjuicio de la póliza de seguro o garantía financiera equivalente que corresponda a la compañía pirotécnica.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 23/05/2022 ALCALDE/SA	Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 23/05/2022 SECRETARIO/A
-----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



A tales efectos se considerará como aforo para los circos y similares el aforo máximo que determine su proyecto de instalación.

En el caso de que concurriese en los seguros suscritos la existencia de franquicias, el licitador deberá presentar declaración responsable por medio de la cual en caso de siniestro se formule el compromiso de sufragar su cuantía.

No obstante dicha exigencia, cada adjudicatario será responsable civil incluso en el caso de que por cualquier circunstancia se produjese la modificación, rescisión o anulación de la póliza ahora en vigor o bien se derivase insuficiencia de ésta para la cobertura de las posibles incidencias objeto de reclamación.

BASE 3ª.- PRECIO DE LA OCUPACIÓN.-

Cada adjudicatario estará obligado al abono de la correspondiente tasa por ocupación del dominio público conforme a la Ordenanza Fiscal vigente en función de las características de la instalación, la duración de la ocupación y la superficie ocupada.

El abono de la tasa será previo a la instalación material sobre el dominio público y su ausencia facultará al Ayuntamiento para ordenar la inmediata retirada y/o precinto de la instalación en tanto ello no sea subsanado.

No podrán disfrutar de la ocupación del dominio público quienes mantengan deudas con la Recaudación Municipal. En este sentido se excluirán aquellas atracciones que, incluso siendo solicitadas por terceros que no resulten deudores con la Recaudación Municipal puedan ser totalmente identificables con ocupaciones de ejercicios precedentes que no estén al corriente de sus pagos.

La retirada anticipada de la ocupación autorizada sólo podrá dar a devolución de ingresos en los términos que fije la Ordenanza Fiscal.

Cada adjudicatario correrá además con el resto de gastos y tributos derivados de la ocupación y en particular por la realización de las gestiones, el pago de todos los gastos, tasas y arbitrios, etc., así como la redacción y visado de los proyectos que hubieran de presentarse en los Organismos competentes, a efectos de obtener el alta y permiso de puesto en marcha de las instalaciones, enganches a redes, servicios, ejecución de acometidas provisionales necesarias y, en general, todo lo preciso para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones. En su caso podrá comunicarse cada ocupación a la Hacienda Autonómica con el fin de que ésta pueda girar las liquidaciones complementarias que fueran procedentes.

BASE 4ª.- LIQUIDACIONES COMPLEMENTARIAS.-

La ocupación no podrá exceder de lo autorizado en cada caso y el Ayuntamiento podrá girar las visitas de inspección que estime oportunas. Si de las mismas se dedujese una mayor ocupación en superficie y/o tiempo se procederá a girar la correspondiente liquidación complementaria que proceda conforme a la Ordenanza Fiscal.

Sin perjuicio la liquidación complementaria no supondrá de por sí legalización de la ocupación efectuada en exceso, ya que de observarse la imposibilidad de legalizarla se requerirá al ocupante para que deje libre la zona ocupada de inmediato.

BASE 5ª.- GASTOS DERIVADOS DE LA OCUPACIÓN.-

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	ROSA MARI RUIZ SAENZ	23/05/2022	SECRETARIO/A
Firma 1 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	23/05/2022	ALCALDE/ISA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



	<p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>DECRETO DE ALCALDIA Expte.: 2022/1395</p>
----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------

Serán por cuenta del adjudicatario cuantos gastos se deriven de la ocupación, incluida la conexión a servicios, no asumiendo el Ayuntamiento con el adjudicatario ninguna obligación complementaria a la mera autorización de la ocupación del dominio público.

EJECUCIÓN DE LA OCUPACIÓN.

BASE 6ª.-DURACIÓN DE LA OCUPACIÓN.-

El periodo para la ocupación y explotación del dominio público municipal mediante circos será desde el 15 de julio hasta el 15 de agosto, ambos inclusive.

Siendo el 15 de agosto el último día concedido para la ocupación, dado que el plazo de desmontaje establecido es de dos días, para el día 17 de agosto deberá quedar desmontado íntegramente, incluyendo las posibles conexiones servicios y suministros por ser las instalaciones de carácter transitorio y no fijas.

El período de montaje y desmontaje de los elementos de ocupación no se computará como período de actividad a efectos de liquidación de tasas, estableciéndose al efecto: 2 días para el montaje y otros tantos para el desmontaje para las instalaciones complejas y de cierto tamaño (circos).

Cualquier disminución del tiempo de explotación al público por causas ajenas al Municipio, como la prolongación del tiempo de montaje o surgir problemas técnicos sólo podrá dar derecho a reducción del canon aplicable en los términos de la Ordenanza Fiscal vigente.

BASE 7ª.- IMPLANTACIÓN DE LAS OCUPACIONES.-

1.- La ocupación se ceñirá inicialmente a la parcela dotacional del Sector IV que se señala en el Anexo III, si bien en casos excepcionales y motivados por cuestiones vinculadas con la seguridad y la comodidad de los usuarios podrá ordenarse por el Ayuntamiento el desplazamiento de alguna o algunas de las ocupaciones a terrenos municipales próximos, sin que ello suponga derecho a indemnización. Asimismo la ubicación preferencial en dicha parcela dotacional quedará supeditada a la posible existencia de otros usos o autorizaciones directas que condicionen la necesidad de desplazar las atracciones a las parcelas patrimoniales que también se señalan.

2.- Cualquier modificación de la ubicación y ocupación autorizadas sin la supervisión municipal se considerará falta grave que dará lugar, en caso de no efectuar su acomodación en el plazo de un día a contar desde que se efectúe tal advertencia, a la rescisión de la adjudicación y al levantamiento de la ocupación, tanto la inicialmente autorizada como la que se haya desarrollado con exceso o sin ajustarse a la autorización municipal.

3.- Todas las conducciones de servicio o suministros a las instalaciones que constituyan la ocupación deberán hallarse debidamente protegidas para evitar posibles accidentes o molestias a terceros o a la circulación rodada o peatonal.

En el caso de que se establezcan evacuaciones de aguas residuales las canalizaciones que se dispongan deberán garantizar su eficaz eliminación en total ausencia de derrames, malos olores, o vertidos a espacios públicos o privados, para lo que se conectarán a la red de saneamiento de la zona. Se prohíben los sistemas de drenaje, absorción o mero vertido que puedan afectar a las zonas verdes ocupadas. Si la caída no fuese suficiente para evacuar las aguas el ocupante instalación a su cargo el correspondiente bombeo auxiliar que no deberá generar molestias en forma de ruidos u olores.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

<p>Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 23/05/2022 ALCALDE/SA</p>	<p>Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 23/05/2022 SECRETARIO/A</p>
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



De no ser posible conectar al saneamiento municipal en condiciones adecuadas, el adjudicatario deberá disponer el correspondiente sistema de almacenamiento temporal mediante recipientes adecuados, no admitiéndose bidones abiertos conectados con manguera o a los que se vierta manualmente el agua sucia, sino que se tratará de recipientes cerrados que impidan emanaciones o derrames; en todo caso si se implantase tal sistema alternativo deberá llevarse a cabo un vaciado periódico de las aguas residuales, recurriendo incluso a la retirada por gestor autorizado si así lo requiriese la naturaleza del vertido.

BASE 8ª.- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO.

1.- El adjudicatario deberá tener en debidas condiciones de limpieza el entorno y puestos con los que desarrolle su ocupación y también deberá cumplir con la normativa de higiene y seguridad en el trabajo y en materia sanitaria que le sea aplicable.

2.- Se establece el siguiente horario de funcionamiento máximo, en temporada de verano, recogido en el Decreto de Cantabria 91/2018, de 31 de Octubre: Con relación a los circos, atracciones y espectáculos de exhibición: horario de apertura de 08:30 horas a 02:30 horas.

3.-El ocupante autorizado deberá procurar que los niveles sonoros se mantengan en niveles tolerables tanto para el resto de ocupantes como para usuarios y muy en especial de cara a los vecinos de la zona. En todo caso las emisiones sonoras de música o reclamo cesarán por completo en el momento de comienzo del horario nocturno (22:00 horas) establecido en el Ordenanza Municipal vigente en materia de ruidos y vibraciones así como durante el período de descanso establecido entre las 15:00 y las 17:00.

Sin perjuicio de ello cada ocupante estará obligado a seguir las instrucciones que la Alcaldía pueda impartir durante la duración de la ocupación de cara a garantizar la tranquilidad vecinal. Ello podrá dar lugar a la rebaja de los niveles de emisión sonora o incluso a la prohibición total o parcial de emisiones sonoras sin generar derecho a indemnización.

Dada la indiscutible posibilidad de afección a la convivencia que puede acarrear la excesiva emisión de ruidos, resultará aplicable el régimen de medidas provisionales previas inmediatas que regula el artículo 46 de la Ley de Cantabria 3/2017, de modo que los Agentes de la Autoridad podrán adoptar directamente medidas sin audiencia previa en casos de absoluta urgencia que vayan dirigidas a evitar posibles alteraciones de la convivencia ciudadana.

4.- Cada adjudicatario deberá adoptar las medidas precisas para la adecuada seguridad de la instalación, debiendo a este efecto cumplir con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, y siendo de su exclusiva responsabilidad la señalización y protección de la instalación para la evitación de daños a transeúntes y terceros. Ello se seguirá con especial rigor en lo que se refiere a las instalaciones eléctricas, que serán realizadas por instalador autorizado conforme a la normativa técnica vigente.

Las instalaciones que así lo requieran por su complejidad de funcionamiento y/o instalación deberán contar con:

a.-) Revisión anual que deberá estar en vigor durante todo el tiempo que dure la ocupación. Si la vigencia de una revisión terminase durante el período de ocupación se deberá realizar otra y aportar su justificación, sin la cual no se podrá seguir ocupando el dominio público ni desde luego funcionando al público.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	23/05/2022	ALCALDE/SA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	23/05/2022	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



b.-) Certificado de montaje suscrito por técnico competente. Su falta acarreará la imposibilidad de poner en marcha para el público la instalación ya montada.

c.-) Proyecto de montaje, que deberá ir seguido de la presentación de certificado de montaje.

5.- Asimismo, y en función de la naturaleza de las actividades, productos almacenados, cantidad de puestos, posibles sectores de fuego y demás aspectos que sean evaluables a tal efecto conforme a la normativa aplicable en materia de carpas, casetas y estructuras temporales en general, el adjudicatario deberá contar con un número suficiente de extintores con su revisión en vigor durante todo el tiempo que dure la ocupación, así como aquellos otros medios auxiliares de prevención o extinción de incendios a que pudiera estar obligado.

6.- Con relación a la cobertura de seguros que se reseña en la Base 2ª, cada ocupante podrá ser requerido en por el Ayuntamiento a fin de que acredite su constancia y vigencia durante todo el tiempo de la ocupación.

7.- Los interesados dispondrán en todo momento de hojas oficiales de reclamación, autorizadas por el organismo oficial competente, a disposición de cualquier cliente que las solicite.

8.- En todo caso los puestos deberán cumplir con toda la normativa de sanidad y consumo, especialmente en lo que se refiere a la manipulación y conservación de alimentos. Dada la desaparición en la práctica de las obligaciones en cuanto a disponibilidad del carnet de manipulador de alimentos, ello será sustituido por los deberes que los titulares deben asumir en materia de formación propia y del personal a su cargo.

9.- Se evitará el almacenamiento de productos y enseres de todo tipo fuera de las instalaciones o puestos, cuidando especialmente de que no se entorpezca el tránsito de público.

10.- Toda la documentación que pudiera ser requerida para el control del adecuado ejercicio de la actividad deberá estar a disposición del Ayuntamiento o de cualquier otra Autoridad competente que lo requiera para su supervisión.

11.- Ningún ocupante podrá ceder o traspasar bajo ningún título a tercera persona, física o jurídica la ocupación para la que se le autorice sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Laredo, previa petición razonada y por escrito. En todo caso deberá acreditarse que el cesionario cumple con los requisitos mínimos para ser adjudicatario.

12.- Se ceñirá el tránsito y estancia de vehículos de los ocupantes en el entorno al mínimo imprescindible.

BASE 9ª.- FINALIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN.-

Terminado el plazo de ocupación el Ayuntamiento podrá llevar a efecto inspección para supervisar el estado de la zona ocupada. En el caso de que se detecten desperfectos o deficiencias se procederá a dar cuenta de ello a la compañía aseguradora correspondiente para reclamar la indemnización que proceda, conforme a valoración de los Servicios Técnicos.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

<p>Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 23/05/2022 ALCALDE/SA</p>	<p>Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 23/05/2022 SECRETARIO/A</p>
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022





CONDICIONES DEL LICITADOR Y DEL ADJUDICATARIO

BASE 10ª.- CONDICIONES DEL LICITADOR.-

Podrán acudir a la presente licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Cada interesado podrá presentar su solicitud para conforme al Anexo I del presente.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y REQUISITOS PARA LA OCUPACIÓN

BASE 11ª.- CONSULTA Y OBTENCIÓN DE COPIAS DEL PLIEGO.-

Los interesados tendrán a su disposición estas bases y su anexos disponibles para su descarga en la web municipal www.laredo.es, sección Perfil del Contratante.

BASE 12ª.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

La presentación de las solicitudes deberá efectuarse electrónicamente conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal (www.laredo.es), Perfil del Contratante.

Todos los demás actos de publicidad que puedan ser precisos en el curso de la presente licitación serán objeto de publicación en dicha sección del Perfil del Contratante, sin perjuicio de que puedan ser designados otros medios complementarios de publicidad.

BASE 13ª.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR

Para participar en la licitación será preciso presentar, con antelación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes la siguiente documentación:

- Los Anexos I y II debidamente cumplimentados.
- Fotocopia del recibo del seguro de responsabilidad civil en vigor o certificado de seguro.
- Copia del certificado de hallarse al corriente de pago con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE (Impuesto de Actividades Económicas).
- Copia de la acreditación de la personalidad del interesado (DNI/NIE/CIF) y, en su caso, de su representante, así como del documento en que conste la representación.
- Protocolo de medidas COVID-19
- Proyecto de montaje de la instalación suscrito por técnico competente.
- Certificado de montaje expedido por técnico competente previamente al funcionamiento al público.
- Copia del certificado de verificación de los extintores previstos en la instalación debidamente sellado por la empresa mantenedora.
- Certificado no tenencia de animales.

El Ayuntamiento estará facultado para requerir aclaración o, en su caso, inadmitir solicitudes cuya redacción o documentación complementaria pueda generar dudas sobre su verdadero alcance o autenticidad.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 23/05/2022 | ALCALDE/SA

Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 23/05/2022 | SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



BASE 14ª.- ADJUDICACIÓN DE LA OCUPACIÓN.-

Se procederá a adjudicar las ocupaciones entre aquellos interesados que hayan presentado la correspondiente solicitud en tiempo y forma y acompañada de la documentación correspondiente conforme a lo señalado en la cláusula anterior.

El criterio para adjudicar entre aquellos que hayan aportado los Anexos cumplimentados y demás documentación exigible será el de mayor período de estancia dentro del periodo fijado en la BASE 6ª. En caso de igualdad de período, de acuerdo al artículo 92 de la Ley 33/2003, la autorización se otorgará mediante sorteo.

Los interesados que hubieran presentado solicitudes con anterioridad al período de presentación que abre el presente procedimiento no se tendrán en cuenta de cara a adjudicar a menos que sean ratificadas aportando toda la documentación recogida en la BASE 13ª. En caso contrario se tendrán por no presentadas y en todo caso los números de entrada que hubieran recibido previos a la apertura de cada plazo no darán derecho a preferencia alguna.

BASE 15ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACION O DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS SANCIONADORAS.-

1.-) Serán causas de resolución de la adjudicación, sin perjuicio de la adopción adicional de medidas sancionadoras las siguientes:

1.a.-) La falta de abono de la tasa conforme a la Ordenanza Fiscal vigente.

1.b.-) La ocupación en exceso de terrenos de dominio público sobre los adjudicados o de otros terrenos, cuando no sea atendido el requerimiento de ajuste a lo autorizado que el Ayuntamiento efectúe.

1.c.-) La falta de abono de la liquidación complementaria por ocupación excesiva en el plazo de diez días a contar desde su notificación.

1.d.-) El efectuar la autorización para ocupar a tercero sin previa y expresa autorización municipal.

1.e.-) El incumplimiento de la obligación de disponer de los seguros de responsabilidad civil oportunos, sea por insuficiencia, falta de vigencia sobrevenida, cancelación o rescisión no subsanadas o inadecuación de la póliza a los posibles riesgos derivados de la ocupación o la actividad, siempre que ello no sea de inmediato suplido por otra cobertura suficiente.

1.f.-) El incumplimiento de cualquiera de las directrices y procedimientos de gestión marcados por el Ayuntamiento de Laredo, así como de cualquier orden de ejecución que pudiera impartirse de cara a salvaguardar aspectos vinculados con las competencias municipales tales como la seguridad, la salubridad y el ornato públicos, la salvaguarda de la tranquilidad pública y el descanso vecinal, la protección del dominio público, etc.

1.g.-) La inexactitud o falsedad comprobada de la documentación aportada.

1.h.-) El desarrollo de actividades o la oferta de productos distintos a los señalados en la solicitud.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	23/05/2022	ALCALDE/ISA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	23/05/2022	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



1.i.-) Cualesquiera de las circunstancias señaladas en el apartado sancionador de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que aparezcan el cese en el disfrute del dominio público.

1.j.-) El incumplimiento de la normativa en materia de seguridad de los puestos o atracciones.

2.-) Serán causas de adopción de medidas sancionadoras sin resolución de la autorización para ocupar:

2.a.-) La comprobación del incumplimiento de las medidas de salubridad o la falta de mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza del entorno en que se desarrolle su actividad.

2.b.-) El incumplimiento de la obligación de entrega del dominio público en las mismas condiciones en las que fue entregado, sin perjuicio de la facultar que el Ayuntamiento tendrá para reclamar la correspondiente indemnización.

2.c.-) El incumplimiento de cualesquiera otras condiciones adicionales a las que se haya quedando obligado el ocupante, siempre que no tengan carácter esencial o no hayan generado lesión al interés o al dominio públicos o hayan afectado a la seguridad.

2.d.-) Cualesquiera de las circunstancias señaladas en el apartado sancionador de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas que no acarreen el cese en el disfrute del dominio público.

Cuando proceda la resolución de la autorización llevará consigo la obligación del levantamiento inmediato de las instalaciones, efectuándose en caso contrario de forma subsidiaria por el Ayuntamiento, girando los gastos al obligado por la vía de apremio.

En todo caso la responsabilidad derivada de la adopción de medidas de rescisión o de naturaleza sancionadora será atribuida al adjudicatario.

No obstante tal régimen sancionador se señala sin perjuicio desde luego del que pueda derivar de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y de cualesquiera otras normas sectoriales que pudieran ser aplicables a cada ocupación.

PRERROGATIVAS, INTERPRETACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA OCUPACIÓN.-

BASE 16ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

1.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la ley, el Alcalde, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, ostenta la prerrogativa de interpretar estas Bases, resolver las dudas que surjan, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

2.- Por la Alcaldía, o por su delegación la Junta de Gobierno Local, podrán dictarse cuantas órdenes sean necesarias para la ejecución material de las actuaciones a que se refiere el presente Pliego de Condiciones, las cuales serán de obligada asunción por el adjudicatario, sin que de ello pudiera desprenderse una disminución proporcional de la cantidad abonada por la ocupación.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	ALCALDE/ISA
ROSARIO LOSA MARTINEZ	23/05/2022
Firma 1 de 2	SECRETARIO/A
ROSA MARIA RUIZ SAENZ	23/05/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



	<p>AYUNTAMIENTO DE Laredo</p>		<p>DECRETO DE ALCALDIA Expte.: 2022/1395</p>
----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------

3.- Pesará sobre las ocupaciones el régimen de medidas provisionales que podrá adoptar el Ayuntamiento o en su defecto la Comunidad Autónoma para el caso de que se aprecien circunstancias para ello conforme al régimen del artículo 41 de la Ley de Cantabria 3/2017. Asimismo, y sin perjuicio de lo específicamente señalado en la Base 8ª en materia de emisiones de ruidos, será aplicable el régimen de medidas provisionales previas inmediatas que regula el artículo 46 de la misma norma, de tal modo que los Agentes de la Autoridad podrán adoptarlas, sin audiencia previa, en casos de absoluta urgencia por motivos relacionados con el riesgo inmediato de afectar gravemente a la seguridad de las personas y bienes, o a la convivencia, así como de cara a evitar la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas prohibidas.

BASE 17ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

El presente pliego tiene carácter administrativo sujetándose las controversias que sobre el mismo se produzca a la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, rigiéndose en lo no previsto en el mismo por la Ley 7/1985 de 2 de Abril, RD Legislativo 781/86 de 18 de Abril, Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás normativa subsidiaria, sin perjuicio por otro lado de las especialidades derivadas de la aplicación de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como de las especialidades en materia de procedimiento que establecen las leyes 39 y 40/2015.

En Laredo, a la fecha de la firma electrónica

<p>Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 23/05/2022 ALCALDE/SA</p>	<p>Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 23/05/2022 SECRETARIO/A</p>
-------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

<p>Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento</p>	
<p>Código Seguro de Validación</p>	<p>40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001</p>
<p>Url de validación</p>	<p>https://sede.laredo.es</p>
<p>Metadatos</p>	<p>Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022</p>





ANEXO I

SOLICITUD PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL CON ACTIVIDADES CIRCENSES DURANTE EL MES DE JULIO DE 2022

D..... con D.N.I nº y domicilio para notificaciones en la C/ de la localidad de Código Postal....., Tfno Fax....., correo electrónico....., actuando en nombre propio, o en representación de según acredita con la escritura de poder otorgada en fecha ante el Sr. Notario de

D....., nº de su protocolo y que manifiesta encontrarse vigente, enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Laredo con destino a la adjudicación de la ocupación del dominio público con circos para el mes de julio y agosto de 2022, **asumiendo la condición de organizador a los efectos de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.**

FECHAS SOLICITADAS ENTRE 1 Y 31 DE JULIO	NIF	RAZON SOCIAL	AFORO MÁXIMO

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA	
ANEXOS I Y II DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADOS	PROYECTO DE MONTAJE
COPIA DE LA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL INTERESADO (DNI/NIE/CIF) Y, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE, ASÍ COMO DEL DOCUMENTO EN QUE CONSTE LA REPRESENTACIÓN.	CERTIFICADO EXTINTORES
RECIBO/CERTIFICADO DE SEGURO EN VIGOR	PROTOCOLO DE MEDIDAS COVID-19
CERTIFICADO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE PAGO CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	CERTIFICADO NO TENENCIA ANIMALES
ALTA EN EL IAE	

(lugar, fecha y firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 23/05/2022 ALCALDE/SA
Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 23/05/2022 SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO
CON ACTIVIDADES CIRCENSES DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE
2022:

D.....
con D.N.I nº y domicilio para notificaciones en la C/
..... de la localidad de
....., Código Postal....., Tfno
Fax....., correo electrónico
.....
actuando en nombre propio, o en representación de
.....
según acredita con la escritura de poder otorgada en fecha ante el Sr. Notario de
..... D....., nº
..... de su protocolo y que manifiesta encontrarse vigente), enterado de la licitación convocada
para la adjudicación de la ocupación del dominio público con puestos de feria y atracciones durante los
meses de julio y agosto de 2022.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

1º.- Está enterado del contenido de tal pliego de condiciones anunciado en el Perfil del Contratante de la web municipal www.laredo.es, el cual manifiesta conocer y asumir en todas sus cláusulas.

2º.- Por el presente, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria se adquiere la condición de organizador de las atracciones o espectáculos solicitados o la adquirirá su representado.

3º.- Se está al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni tampoco tiene deudas pendientes con la Recaudación Municipal en el momento de suscripción de la presente.

4º.- Se cuenta con seguro de responsabilidad civil en vigor suscrito con la compañía _____, en vigor hasta la fecha de _____, el cual resulta suficiente tanto para responder ante terceros como ante el Ayuntamiento de Laredo por posibles incidencias derivadas de la ocupación que se solicita.

Asimismo, tal seguro resulta suficiente conforme a la escala de coberturas que establece la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/2017, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria en relación con el aforo de la instalación y que se detalla en la Base 2ª del Pliego de Condiciones.

Solamente para el caso de que el seguro contratado contemple la existencia de franquicias, se formula por el presente compromiso de sufragar la cuantía en que estén establecidas tales franquicias en caso de siniestro.

5º.- Sólo en el caso de que se expidan productos alimenticios al público: El personal encargado de conservar, manipular, transformar o expedir alimentos cuenta con formación adecuada y debidamente actualizada que permite garantizar que tales actividades se realicen bajo condiciones de seguridad alimentaria y salubridad para los consumidores.

6º.- Declara la no utilización de animales en sus espectáculos, en conocimiento de la Ordenanza Municipal Reguladora de 'Protección de Animales y regulación de su tenencia', por la que se prohíbe en su artículo 57 la utilización de animales en espectáculos y otras actividades.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2	ROSARIO LOSA MARTINEZ	23/05/2022	ALCALDE/ISA
Firma 1 de 2	ROSA MARIA RUIZ SAENZ	23/05/2022	SECRETARIO/A

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022



	AYUNTAMIENTO DE Laredo		DECRETO DE ALCALDIA Expte.: 2022/1395
----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------	--	-------------------------------------------------

Y en relación con lo así declarado responsablemente autoriza al Ayuntamiento de Laredo para que, en su caso, lleve a cabo las comprobaciones necesarias ante los Organismos y Entidades de todo tipo, incluidas compañías de seguros.

(lugar, fecha y firma)

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso serán podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.

Firma 2 de 2 ROSARIO LOSA MARTINEZ 23/05/2022 ALCALDE/SA	Firma 1 de 2 ROSA MARIA RUIZ SAENZ 23/05/2022 SECRETARIO/A
-----------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

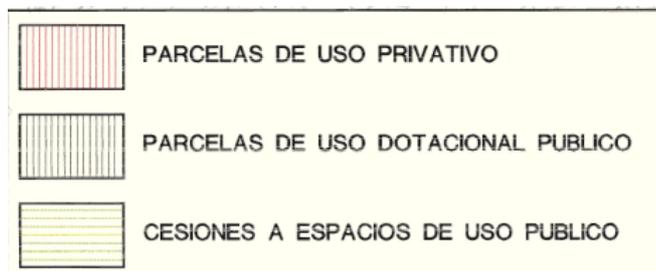
Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001
Url de validación	https://sede.laredo.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022





ANEXO III

UBICACIÓN (PARCELA DOTACIONAL DEL SECTOR IV, parcela “M”) Y TERRENOS ADYACENTES (parcelas “N”, “F” e “I”), CONFLUENCIA DE LA AV. DERECHOS HUMANOS Y LA C/REGATÓN:



Nota: Sin perjuicio de que la parcela preferente para las ocupaciones sea la que se designa en plano adjunto con la letra “M”, en el caso de que otras ocupaciones previas por adjudicación directa así lo impongan se podrá establecer la obligación de ocupar las parcelas “N”, “F” e “I”.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Firma 2 de 2
ROSARIO LOSA MARTINEZ | 23/05/2022 | ALCALDE/ISA
Firma 1 de 2
ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 23/05/2022 | SECRETARIO/A

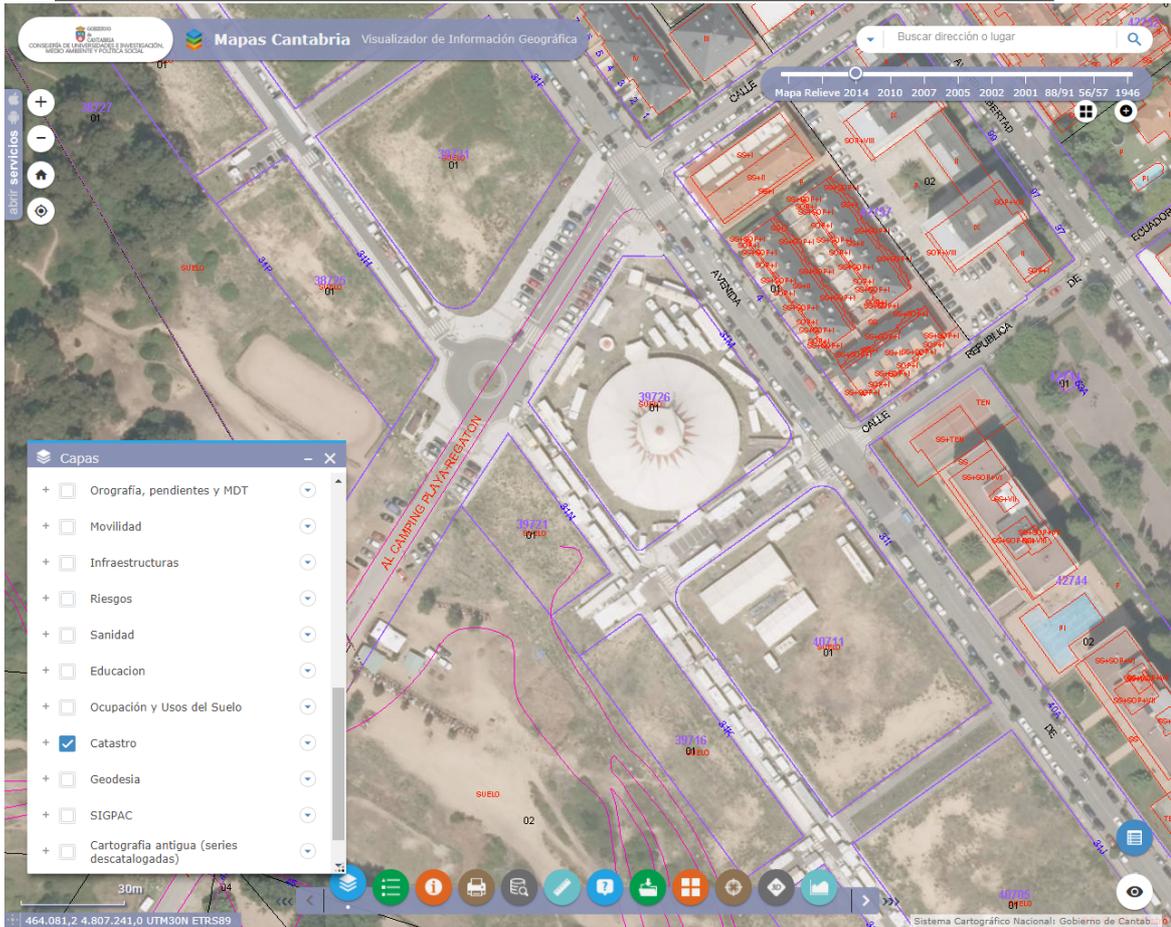
Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001

Url de validación <https://sede.laredo.es>

Metadatos Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022





Firma 2 de 2

ROSARIO LOSA MARTINEZ | 23/05/2022 | ALCALDE/ISA

Firma 1 de 2

ROSA MARIA RUIZ SAENZ | 23/05/2022 | SECRETARIO/A

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03
Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)
www.laredo.es

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | 40c7023ef5154cf3a24b8b5e53d5a31e001

Url de validación | <https://sede.laredo.es>

Metadatos | Clasificador: Decreto de alcaldía Núm. Resolución: 2022/531 - Fecha Resolución: 23/05/2022

